

Resolución N°14-2021-GA-ICL/MML

Lima, 20 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe N°012-2021-TESOR-GA-ICL/MML de fecha 31-03-2021 emitido por el Especialista en Tesorería;

CONSIDERANDO:

Que, el miembro del directorio del ICL, señor RUBEN EMILIO PARRA WILLIAMS hizo la devolución del Cheque № 15911742 el cual fue girado en el ejercicio 2020 por el importe de s/ 1,840.00 soles y solicita nuevamente su giro por haberse vencido el plazo para su respectivo cobro.

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9º numeral 9.1, señala que: "El gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con algunos documentos establecidos en el artículo 8º "(documentación para la fase de gastos devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: Inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios".

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF-77.15, aprobada por la R.D. Nº 002-2007-ef-77.15, se prescribe lo siguiente: "El Banco de la Nación paga los cheques girados o tiende las cartas orden emitidas contra subcuentas bancarias de gasto de reversión "encargos", siempre y cuando su presentación se efectué dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de giro o emisión;

Que, el Especialista de Tesorería en su Informe N°012-2021-TESOR-GA-ICL/MML de fecha 31-03-2021, menciona que los cheques al haberse girado el 30-12-2020 tenía como fecha para el cobro hasta el 31-01-2021;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado mediante Ordenanza Nº 2303-2021 del 05-02-2021;





SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio 2020 a favor del miembro del directorio del ICL, señor RUBEN EMILIO PARRA WILLIAMS, por el importe de s/ 1,840.00 soles, con cargo al presupuesto institucional del 2021 por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales.

Artículo 2°. - Encargar a los Especialistas de Presupuesto y Tesorería, así como al Contador General, ejecutar los actos dentro del ámbito de su competencia para el pago respectivo.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (<u>www.icl.gob.pe</u>).

Registrese, Comuniquese y Publiquese.

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

CPC. SILVIA YSABEL SERPA PANDURO Gerente de Administración

